



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector (E) del Centro de Materiales y Ensayos del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2023, una (01) persona con el siguiente objeto: “Prestar los servicios profesionales de psicología para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación”.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director (E) de la Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

A el subdirector (E) del Centro de Materiales y Ensayos a contratar en la vigencia 2023 los servicios de una (01) persona con el siguiente objeto: “Prestar los servicios profesionales de psicología para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación”.

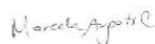
Valor: CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$5.120.709).

CDP: 3823 DE 2023

AUTORIZACION 1472 04/10/2023

 **Gerardo Arturo Medina Rosas**
Director (E) Regional Distrito Capital

Reviso: Marcela Argoti Caicedo- Profesional Regional Distrito Capital



Proyectó: Yamile Peláez Ferreira-Gestora de Recursos Financieros



VoBo. Rubén Darío Montoya Zapata

Subdirector (E) Centro de Materiales y Ensayos





CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Materiales y Ensayos requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Materiales y Ensayos de la Dirección Regional Distrito Capital, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios profesionales de psicología para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación”*.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los.

Gerardo Arturo Medina Rosas
Director (E) Regional Distrito Capital

VoBo. Edilma Sandoval Mojica

Coordinadora Grupo Regional de Gestión de Talento Humano

Proyecto: Yamile Pelaez Ferreira-Gestora de Recursos Financieros

Reviso: Marcela Argoti Caicedo- Profesional Regional Distrito Capital



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales de psicología para apoyarla formulación y desarrollo del plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Universitario: Profesional en psicología, sociología o trabajo social.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Sin experiencia profesional.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE: CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENOS NUEVE PESOS (\$5.120.709). ESTA SUMA SERÁ PAGADA: A)1 PAGO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE OCTUBRE DE 2023, POR VALOR DE: \$1.629.317 B)1 PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, POR VALOR DE: \$2.327.595 C)1 PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR VALOR DE: \$1.163.798</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 15 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Grado 02 del área administrativa del CME o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector (E) Centro de Materiales y Ensayos</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25° del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación

de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De conformidad con el artículo 27° del Decreto 249 de 2004, que establece las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, entre las cuales se encuentran las siguientes: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Unido con lo anterior la misión de la Entidad, aporta en el cumplimiento de las apuestas planteadas por el actual gobierno nacional, ofreciendo a la comunidad educación pública universal, gratuita y de calidad.

De otra parte, se tiene que el contrato a celebrar es por tiempo definido, para lo cual se cuenta con el presupuesto asignado, esto con el fin de adelantar el respectivo apoyo a la gestión del Centro durante la vigencia 2023, de esta manera se logrará contribuir con el cumplimiento del Plan de Acción 2023.

En tal sentido, el **Centro de Materiales y Ensayos** de la Regional Distrito Capital del SENA debe adelantar los procesos de contratación de prestación de servicios personales y de contratación de bienes y servicios, para el cumplimiento del objetivo de formación dispuestos desde la Dirección General, en cumplimiento de la normatividad y planeación, sin embargo, el Centro no cuenta con el personal suficiente de planta para que adelante dicho apoyo de gestión, por tanto, se requiere contratar una persona idónea para apoyar al área de bienestar al aprendiz con la orientación y consejería Psico-Social a los aprendices del centro en la diferentes jornadas, así mismo, para realizar relacionamiento empresarial que permita la divulgación de los diferentes programas de formación; por el termino de tiempo de seis (06) meses de la vigencia 2023.

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la actividad de contratación tanto de prestación de servicios personales y de bienes y servicios, requiere apoyo en el Centro durante la vigencia 2023.”

La necesidad surge porque de acuerdo con el Manual Específico de Funciones **SENA**, no existe en el Centro de Materiales y Ensayos el personal suficiente en su planta; por lo que se requiere realizar Un (1) contrato para: *“Prestar los servicios profesionales de psicología para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación”*, por los siguientes términos:

CANTIDAD DE CONTRATOS	DURACIÓN
1	<i>Hasta el quince (15) de diciembre de la vigencia 2023.</i>



Este contrato contribuye con el cumplimiento de las metas asignadas al centro de formación que corresponden a ciento cincuenta y siete **(157)** aprendices tecnológicos presencial, tres mil setecientos setenta y nueve **(3.779)** aprendices en formación tecnológica virtual, cincuenta **(50)** aprendices de profundización técnica, mil novecientos cincuenta y siete **(1.957)** aprendices de técnico laboral presencial, quinientos cuarenta y tres **(543)** aprendices de técnico laboral virtual, novecientos cuarenta y tres **(943)** aprendices de técnico laboral en articulación y ochenta y nueve **(89)** aprendices operarios; para un total de siete mil quinientos dieciocho **(7.518)** aprendices para la vigencia 2023, por tanto se requiere brindar atención psicosocial a estos aprendices.

De la misma manera, la Circular externa del Ministerio del Trabajo expedida el 06 de enero de 2023, estableció los lineamientos para la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, indicando que:

“...podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023, en aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta”

En este sentido, la Procuradora delegada para Asuntos del Trabajo y La Seguridad Social en los Numerales 5 y 7 de la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulados en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, así:

“5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial”.

7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. Subrayado fuera del texto

Ahora bien, El SENA ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto i y iv del primer ítem de la circular conjunta No. 100 -005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por Función Pública y la ESAP, que establece:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos

i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia ii) La ampliación de las plantas de personal existentes siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.



El SENA dentro del proyecto de ampliación de la planta de personal, adelantó estudio técnico que permitió establecer la necesidad de crear más de 1100 cargos nuevos para la planta permanente, proyecto que se encuentra pendiente de viabilidad Financiera por parte del Ministerio de Hacienda, de lo anterior se evidencia que aunque se ha avanzado en el proceso de creación de plantas temporales y ampliación de cargos de la planta permanente, se requiere de un tiempo suficiente a fin de planear y articular los estudios, estructurar los procesos y adelantar las demás gestiones requeridas para cumplir con el propósito del programa de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” frente a la dignificación del empleo público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

“6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable” en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por mas de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal” Subrayado fuera del texto

1. Experticia o conocimiento especializado.

“(…) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...).”

A lo anterior se añade lo establecido en la circular No. 82023000024 del 12 de enero de del 2023, emitida por la secretaria general del Sena, en especial lo siguiente:

“El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.



- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Director (e) Regional distrito capital considera pertinente proceder con el proceso de contratación de servicios personales por un término superior a los 4 meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al **Centro de Materiales y Ensayos** de la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la orientación y consejería Psico-Social; la ejecución seguimiento y evaluación de proyectos dirigidos a los aprendices.
2. Elaborar el estudio de caracterización socio- demográfica de los aprendices del Centro.
3. Apoyar aspectos psicosociales en el aprendiz para el manejo de situaciones personales, familiares o sociales y de aquellas relacionadas con el proceso formativo y la interacción con los distintos actores comprometidos en éste.



4. Propiciar el encuentro de los aprendices de los diferentes niveles ocupacionales del Centro y el aprovechamiento del tiempo libre; la adaptación y desempeño excelente dentro de la comunidad, incentivando los mejores logros y efectuando reconocimiento a los que obtengan la excelencia académica.
5. Prestar asesoría Psico-Social a los aprendices y adelantar acciones conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de los aprendices.
6. Programar talleres de proyección personal y ocupacional en liderazgo, relaciones interpersonales, orientación laboral y en otros temas de interés.
7. Capacitar a los aprendices sobre elaboración de hojas de vida, presentación de pruebas y entrevistas, para mejorar sus posibilidades de inserción laboral.
8. Divulgar los trabajos de investigación y experiencias socio-económicas exitosas de aprendices y egresados del SENA.
9. Difundir en la comunidad educativa con oportunidad y claridad el Programa Integral de Bienestar de los aprendices e información sobre los servicios institucionales; y efectuar el seguimiento en la ejecución.
10. Participar en la programación y ejecución de la inducción de los aprendices, donde se garantice la socialización del reglamento estudiantil
11. Facilitar la información y la divulgación de los programas de los candidatos a la representación estudiantil, así como de los avances de la ejecución de los proyectos de voceros y representantes de aprendices.
12. Propiciar una relación, respetuosa y armónica entre aprendices, instructores y personal administrativo.
13. Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas ante las dependencias y entidades que lo requieran.
14. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Identificación del Contrato Para Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado 02 del área administrativa del Centro de Materiales y Ensayos o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector(a) de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Alberto Julio Alfaro Figueroa, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA - CME	09/08/2021	10/06/2022	10	1	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			10	1	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No. 3351632 de 2022	Heidy Mesa Cuervo	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en el ámbito psicosocial para apoyar la ejecución seguimiento y evaluación a los planes programas y proyectos propios de la política institucional de bienestar del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital - SENA.	Siete (07) meses	\$26.640.775 pagos mensuales, mes vencido	Contratación directa
No. 2276261 de 2021	Diana Marcela Ramirez Guzman	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en el ámbito psicosocial para apoyar la ejecución seguimiento y evaluación a los planes programas y proyectos propios de la política institucional de bienestar del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital - SENA...	Diez (10) meses y doce (12) días	\$38.615.200 pagos mensuales, mes vencido	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 15 de septiembre de 2023

RUBEN DARIO MONTOKA ZAPATA
Subdirector (E) de Centro
Centro de Materiales y Ensayos

Proyecto: Yamile Pelaez Ferreira – Gestora de Recursos Financieros- CME

Reviso: Jenny Patricia Torres Ramos-Coordinadora de Formación Profesional- CME



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgarevalo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011- GLORIA NANCY AREVALO GORDILLO
Fecha y Hora Sistema: 2023-09-15-11:24 a. m. CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS-BTA D C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Numero:	3823	Fecha Registro:	2023-02-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-921510 CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS-BTA D C						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	14.082.444,00	Valor Total Operaciones:	8.171.905,00	Valor Actual.:	22.254.349,00	Saldo x Comprometer:	5.120.709,00	Vr. Bloqueado	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	3823	Fecha Registro:	2023-02-14	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
921542 CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS-BTA D C - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2023-05-18		-38.804,00				
					2023-09-15		5.120.709,00				
					2023-02-22	14.082.444,00	3.090.000,00				
					Total:	14.082.444,00	8.171.905,00	22.254.349,00	5.120.709,00	0,00	
Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE FORMACIÓN.										

Firmado digitalmente por Monica Cuadros

Firma Responsable

* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

